



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

CONTRATO NRO. 001-OBRA-2025 CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO, RECREATIVO Y FAMILIAR PUMAMAKI–AVENTURA EXTREMA DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA, SEGÚN CÓDIGO NO. COTO-GADCHAMBO-2024-00002

CONTRATO No. 001-OBRA-2025

PROCESO No: COTO-GADCHAMBO-2024-00002

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO, RECREATIVO Y FAMILIAR PUMAMAKI–AVENTURA EXTREMA DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA

CONTRATISTA: CONSORCIO MACHADO MEDINA, CON SU PROCURADOR COMÚN ING. EDGAR GONZALO MEDINA BENITEZ

RUC: 0691786437001

VALOR: USD \$ 416.029,19422 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTINUEVE DÓLARES CON 19422/100 CENTAVOS) VALOR QUE NO INCLUYE IVA

PLAZO: EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE 120 DÍAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO / LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE / U OTRA CONDICIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR/A: ING. TERESA GRISELDA PARRA CEPEDA, FUNCIONARIA DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 DE ENERO DE 2025

PARTIDA PRESUPUESTARIA: PROGRAMA: 350. PARTIDA: 7.5.01.99.027. DETALLE: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO, RECREATIVO Y FAMILIAR PUMAMAKI. DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO Y FAMILIAR PUMAMAKI – AVENTURA EXTREMA DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA; DE ACUERDO A CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 160-DF-CF-GADMCH-2024, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2024, EMITIDA POR EL ING. CARLOS ARMANDO FIALLOS CÓRDOVA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PROGRAMA	PARTIDA	DETALLE	VALOR SIN INCLUIR IVA
350	7.5.01.99.027	Construcción del parque temático, recreativo y familiar Pumamaki	\$ 473.720,35
TOTAL			\$ 473.720,35
DESCRIPCIÓN:	"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO, RECREATIVO Y FAMILIAR PUMAMAKI - AVENTURA EXTREMA DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA"		
DOCUMENTO DE SOLICITUD:	Según MEMORANDO GADMCH-DOP-2024-0444-M, suscrito por el Ing. Oscar Stalyn Medina Yépez DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.		

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Chambo, provincia de Chimborazo a los quince días del mes de enero del año 2025, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO, representado legalmente por el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, con cédula de ciudadanía No. 0601789951, en calidad de ALCALDE, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se incorporan al presente contrato, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el CONSORCIO MACHADO MEDINA, con RUC 0691786437001, a través de su PROCURADOR COMÚN ING. EDGAR GONZALO MEDINA BENITEZ, con cédula de ciudadanía 0603010471, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO, RECREATIVO Y FAMILIAR PUMAMAKI-AVENTURA EXTREMA DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA, SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NO. COTO-GADCHAMBO-2024-00002**.

1.2 La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió el INICIO DEL PROCESO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CRONOGRAMA Y LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE OBRA con código No. COTO-GADCHAMBO-2024-00002, para la " CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO, RECREATIVO Y FAMILIAR PUMAMAKI-AVENTURA EXTREMA DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA", mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 107-GADMCH-2024-INICIO-PUMAMAKI, de fecha 09 de octubre de 2024.





1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 350 7.5.01.99.027, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO, Certificación Presupuestaria No. 160-DF-CF-GADMCH-2024, de fecha 27 de agosto de 2024.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria (publicación) el día 09 de octubre de 2024 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Que, con fecha 05 de diciembre del 2024, la Comisión Técnica designada para el proceso de Cotización de Obra, signado con el No. COTO-GADCHAMBO-2024-00002, integrado por el Arq. Daniel Augusto Trujillo Díaz, Delegado de la Máxima Autoridad; Ing. Karen Mishell Mendoza Cargua, Profesional a Fin; Ing. Jairo Patricio Rodríguez Hernández, Área Requirente; y, el Ing. Víctor Steveens Guamán Abarca, en calidad de Secretario emiten el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DESIGNADA PARA EL PROCESO COTO-GADCHAMBO-2024-00002**, documento que es dirigido al Dr. Luis Bernardo Garcés Escobar Alcalde del GAD Municipal de Chambo, quienes en el numeral 6 del referido informe emiten la siguiente recomendación: **“6. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA:** *Luego de la revisión, análisis, calificación del proceso de COTIZACION OBRA con código N.º COTO-GADCHAMBO-2024-00002, para la “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO, RECREATIVO Y FAMILIAR PUMAMAKI–AVENTURA EXTREMA DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA”, se observa que la oferta presentada por el oferente CONSORCIO MACHADOMEDINA, CON SU PROCURADOR COMÚN EDGAR GONZALO MEDINA BENITEZ con RUC 0603010471001, cumple con las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos en los documentos precontractuales y obtiene la mayor puntuación en la calificación (97.49 puntos); por lo tanto la comisión técnica recomienda a la Máxima Autoridad, se adjudique el proceso de COTIZACION OBRA con código N.º COTO-GADCHAMBO-2024-00002, para la “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO, RECREATIVO Y FAMILIAR PUMAMAKI–AVENTURA EXTREMA DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA”, al oferente CONSORCIO MACHADOMEDINA, CON SU PROCURADOR COMÚN EDGAR GONZALO MEDINA BENITEZ con RUC 0603010471001, por el valor de \$ 416.029,19422 valor que no incluye IVA. Plazo: Con un plazo estimado para la ejecución del contrato es de 120 días, el plazo inicia a partir de la firma del contrato / la notificación por escrito por parte del administrador del contrato de que el anticipo se encuentra disponible / u otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato. Forma de pago: La forma de pago es de 50% en calidad de anticipo. El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por Fiscalización y la administración del contrato del GAD Municipal. El anticipo entregado con ocasión de un contrato de ejecución de obra será amortizado proporcionalmente hasta la terminación del plazo contractual. La amortización se efectuará al momento de aprobarse cada planilla presentada. Fundamento: Conforme al artículo 265 entrega del Anticipo del reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”*

1.6 Luego del procedimiento correspondiente el Dr. Luis Escobar Garcés en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 134-GADMCH-2024-ADJ-PUMAMAKI**, de fecha 10 de diciembre de 2024, adjudicó el proceso de COTIZACION OBRA con código No. COTO-GADCHAMBO-2024-00002, para la “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO, RECREATIVO Y FAMILIAR PUMAMAKI–AVENTURA EXTREMA DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA”, al



oferente CONSORCIO MACHADOMEDINA, CON SU PROCURADOR COMÚN EDGAR GONZALO MEDINA BENITEZ con RUC 0603010471001, por el valor de \$ 416.029,19422 valor que no incluye IVA.

1.7 Que, mediante escritura pública No. 20240601008P03475, de fecha once de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, celebrada en la Notaría Octava del Cantón Riobamba, despacho a cargo de la Dra. María Elena Zúñiga Silva, NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA, los señores ALEJANDRO MACHADO GARCÍA y EDGAR GONZALO MEDINA BENITEZ, deciden asociarse en común bajo la denominación: "CONSORCIO MACHADO MEDINA" dando cumplimiento al compromiso que establecieron de asociarse para participar en el proceso Cotización de Obra, convocada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, mediante el proceso de COTIZACIÓN DE OBRA, signado con el código No. COTO-GADCHAMBO-2024-00002, para la " CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO, RECREATIVO Y FAMILIAR PUMAMAKI-AVENTURA EXTREMA DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA", conformando de esta manera de forma legal y documentada el "**CONSORCIO MACHADO MEDINA**" con número de RUC: 0691786437001, escritura pública en la cual se nombra como procurador común al **ING. EDGAR GONZALO MEDINA BENITEZ**, razón por la cual y para efectos de suscripción del presente contrato y demás documentos posteriores que sean requeridos en la ejecución de la obra lo hará el **ING. EDGAR GONZALO MEDINA BENITEZ**, con número de cédula 0603010471, en calidad de Procurador Común del **CONSORCIO MACHADO MEDINA**" con número de **RUC: 0691786437001**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, el Informe de Necesidad y el Formulario de Requerimiento.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La/s garantía/s presentada/s por el Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente (De ser el caso).
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el presente contrato.
- h) Los demás documentos que hacen efectivo este proceso de contratación **COTO-GADCHAMBO-2024-00002**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

3.1 El Contratista se obliga para con la entidad Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, esto es la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO, RECREATIVO Y FAMILIAR PUMAMAKI-AVENTURA EXTREMA DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA**, dentro del Proceso Cotización de Obra con código No. COTO-GADCHAMBO2024-00002, según las características y especificaciones técnicas y/o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forman parte integrante de este contrato, debiendo cumplir a cabalidad con todas las obligaciones del contratista constantes en los documentos del proceso.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, es el de USD \$ 416.029,19422 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTINUEVE DÓLARES CON 19422/100 CENTAVOS) VALOR QUE NO INCLUYE IVA, de conformidad con la oferta presentada, misma que se desglosa a continuación.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	U.	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	EQUIPAMIENTO EDIFICIO A				
1	Alisado de pisos con helicóptero y endurecedor	m2	338,73	6,02	2.039,13702
2	Mampostería de ladrillo visto	m2	180,00	30,66	5.518,80000
3	Mesón de hormigón 7cm, F'c=210 kg/cm2	m	16,00	54,66	874,56000
4	Revestimiento de granito para mesón, primera calidad	m	16,00	197,24	3.155,84000
5	Mampara de vidrio templado 10L y accesorios de acero inoxidable	m2	29,42	167,87	4.938,73540
6	Ventana corrediza de aluminio y vidrio claro 6L	m2	5,54	90,33	500,42820
7	Puerta MDF RH sólida maderado	u	7,00	202,63	1.418,41000
8	Cerrojo llave seguro- acabado acero inoxidable	u	8,00	31,09	248,72000
9	Puerta batiente dos hojas con pivot, vidrio templado, cerradura cilíndrica inferior y superior tirantes de acero inoxidable 60cm	m2	5,50	379,69	2.088,29500
10	Provisión e instalación de espejos, inc. marco	m2	6,00	51,63	309,78000
11	Platina acero inoxidable a=30cm e= 2.00 mm	m	73,40	39,24	2.880,21600
12	Pasamanos de tubo galvanizado	m	57,79	63,63	3.677,17770
13	Caja de revisión sanitaria 60x60cm	u	6,00	109,21	655,26000



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

14	Inodoro blanco	u	5,00	170,32	851,60000
15	Lavamanos, inc. Grifería, blanco	u	6,00	112,99	677,94000
16	Urinario inc. Grifería	u	3,00	205,30	615,90000
17	Fregadero de acero inoxidable 1 pozo, inc. grifería monomando	u	1,00	188,38	188,38000
18	Suministro e instalación de tubería de agua potable pvc 1/2"	m	41,40	5,84	241,77600
19	Suministro e instalación de tubería pvc 50 mm	m	19,58	5,24	102,59920
20	Suministro e instalación de tubería pvc 75 mm	m	57,58	7,54	434,15320
21	Suministro e instalación de tubería pvc 110 mm	m	32,92	8,88	292,32960
22	Desagüe con rejilla de piso 3 pulgadas	u	13,00	16,99	220,87000
23	Punto de agua potable 1/2"	u	15,00	18,89	283,35000
24	Punto de agua servida 4"	u	6,00	29,43	176,58000
25	Salida especial para internet inc. fibra óptica	u	2,00	203,09	406,18000
26	Tubería conduit PVC 3/4 pulgada corrugada	m	22,00	1,74	38,28000
27	Letrero de emergencia	u	2,00	80,99	161,98000
28	Señalética vertical informativa tipo sintra	u	8,00	19,15	153,20000
29	Letrero de obra según especificaciones	u	1,00	398,26	398,26000
30	Derrocamiento construcción, con desalojo	m2	30,00	21,79	653,70000
31	Adoquin rectangular 6cm color 400 kg/cm2	m2	200,00	19,63	3.926,00000
32	Sub Base clase II	m3	41,00	15,45	633,45000
33	Berma 10cmx40cm	m	210,00	15,65	3.286,50000
34	Limpieza y desbroce	m2	400,00	0,77	308,00000
35	Biodigestor de aguas residuales autolimpiante cap 1300 lt, inc. Instalada	u	2,00	1.264,83	2.529,66000
36	Replanteo y nivelación	m2	691,08	1,86	1.285,40880
37	Excavación sin clasificar a maquina	m3	2.597,64	4,02	10.442,51280
38	Desalojo de material cargado a máquina, d< a 6 km	m3	2.597,64	2,67	6.935,69880
39	Excavación manual para plintos	m3	97,76	5,15	503,46400
40	Hormigón f'c=210 kg/cm2 en muros, inc encofrado	m3	46,04	189,76	8.736,55040



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

41	Acero de refuerzo en barras f'y=4200 kg/cm2	Kg	17.434,53	2,03	35.392,09590
42	Tubo pvc 6" para drenaje de muro	m	60,22	11,04	664,82880
43	Piedra bola 4" drenaje de muro	m3	224,29	19,65	4.407,29850
44	Relleno compactado con material de excavación	m3	218,63	5,67	1.239,63210
45	Material de mejoramiento para plintos e=80cm	m2	366,04	14,32	5.241,69280
46	Hormigón f'c=210 kg/cm2, inc. Encofrado	m3	52,50	183,35	9.625,87500
47	Hormigón ciclópeo 40% piedra f'c=180 kg/cm2, inc. Encofrado	m3	27,44	128,92	3.537,56480
48	Contrapiso de hormigón f'c=210 e=20 cm, inc. Piedra y malla electrosoldada	m2	137,01	25,06	3.433,47060
49	Provisión, fabricación y montaje de estructura 36 ksi, inc. Pintura anticorrosiva dos manos	Kg	9.569,00	3,13	29.950,97000
50	Losa tipo Deck 0.76mm, hormigón fc=210 kg/cm2 e=10cm	m2	195,99	46,16	9.046,89840
EQUIPAMIENTO EDIFICIO B					
51	Alisado de pisos con helicóptero y endurecedor	m2	369,18	6,02	2.222,46360
52	Puerta de malla galvanizada 50/10 con tubo poste 2"	m2	7,50	121,61	912,07500
53	Pasamanos de tubo galvanizado	m	216,36	63,63	13.766,98680
54	Caja de revisión sanitaria 60x60cm	u	2,00	109,21	218,42000
55	Suministro e instalación de tubería pvc 3"	m	35,60	7,54	268,42400
56	Desagüe con rejilla de piso 3 pulgadas	u	6,00	16,99	101,94000
57	Biodigestor de aguas residuales autolimpiante cap 1300 lt, inc. Instalada	u	1,00	1.264,83	1.264,83000
58	Adoquin rectangular 6cm color 400 kg/cm2	m2	66,32	19,63	1.301,86160
59	Sub Base clace II	m3	13,26	15,45	204,86700
60	Berma 10cmx40cm	m	210,00	15,65	3.286,50000
61	Replanteo y nivelación	m2	368,11	1,86	684,68460
62	Excavación sin clasificar a maquina	m3	154,00	4,02	619,08000
63	Desalojo de material cargado a máquina, d< a 6 km	m3	197,74	2,67	527,96580
64	Excavación manual para plintos	m3	171,95	5,15	885,54250





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

65	Hormigón f'c=210 kg/cm2, inc encofrado	m3	101,38	189,76	19.237,86880
66	Acero de refuerzo en barras f'y=4200 kg/cm2	Kg	5.572,00	2,03	11.311,16000
67	Tubo pvc 3" para drenaje de muro	m	68,00	4,79	325,72000
68	Piedra bola 4" drenaje de muro	m3	30,82	19,65	605,61300
69	Relleno compactado con material de excavación	m3	134,97	5,67	765,27990
70	Material de mejoramiento para plintos e=80cm	m2	59,59	14,32	853,32880
71	Hormigón f'c=210 kg/cm2 plintos, inc. Encofrado	m3	1,12	176,94	198,17280
72	Hormigón ciclópeo 40% piedra f'c=180 kg/cm2, inc. Encofrado	m3	17,31	128,92	2.231,60520
73	Contrapiso de hormigón f'c=210 e=20 cm, inc. Piedra y malla electrosoldada	m2	293,91	25,06	7.365,38460
74	Losa tipo Deck 0.76mm, hormigón fc=210 kg/cm2 e=10cm	m2	183,97	46,16	8.492,05520
75	Provisión e instalación de cable tensor tipo ángula 1" 1/8 tarabita	m	680,00	27,16	18.468,80000
76	Provisión e instalación de cable de transmisión 1/2" tarabita	m	1.130,00	9,02	10.192,60000
77	Canasta para tarabita en acero inoxidable AISI 304	u	1,00	13.198,13	13.198,13000
78	Provisión, fabricación y montaje de estructura 36 ksi, inc. Pintura anticorrosiva dos manos	Kg	1.560,38	3,13	4.883,98940
79	Vidrio laminado para canasta de tarabita (piso-puertas-laterales)	m2	6,30	212,12	1.336,35600
80	Estructura metálica para sistema automotriz y de tracción inc. Poleas ASTM A36	Kg	1.870,00	3,67	6.862,90000
81	Grillete para cable tensor	u	16,00	16,01	256,16000
82	Grillete para cable de transmisión	u	22,00	6,87	151,14000
	RUBROS CANOPY				
83	Replanteo y nivelación	m2	250,00	1,86	465,00000
84	Excavación manual para plintos	m3	78,30	5,15	403,24500
85	Acero de refuerzo en barras f'y=4200 kg/cm2	Kg	4.928,20	2,03	10.004,24600
86	Relleno compactado con material de excavación	m3	60,14	5,67	340,99380





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

87	Material de mejoramiento para plintos e=80cm	m2	55,14	14,32	789,60480
88	Hormigón f'c=210 kg/cm2 plintos y estribo, inc. Encofrado	m3	84,60	176,94	14.969,12400
89	Provisión, fabricación y montaje de estructura 36 ksi, inc. Pintura anticorrosiva dos manos	Kg	3.853,20	3,13	12.060,51600
90	Anclaje para cables de canopy	u	2,00	2.394,68	4.789,36000
91	Pasamanos de tubo galvanizado	m	22,00	63,63	1.399,86000
92	Provisión e instalación de cable tensor tipo ángula 1/2"	m	1.000,00	9,02	9.020,00000
93	Grillete para cable tensor canopy 1/2"	u	72,00	6,87	494,64000
94	Provisión e instalación de galápagos	u	4,00	273,08	1.092,32000
	SISTEMA ELECTRICO				
95	MONTAJE DE TRANSFORMADOR DE 15 Kva TIPO AUTOPROTEGIDO	u	1,00	2.146,54	2.146,54000
96	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO METALICO DE 2 PULGADAS, INCLUYE CODO REVERSIBLE	u	2,00	75,09	150,18000
97	SECCIONADOR 1F CLASE 15 KV 100A, SUMINISTRO DE INSTALACIÓN	u	1,00	388,58	388,58000
98	RETIRO DE POSTES INCLUYE ESTRUCTURAS EN MEDIO Y BAJO VOLTAJE	u	3,00	79,58	238,74000
99	RETIRO DE TENSORES-ANCLAS	u	1,00	17,41	17,41000
100	SUMINISTRO, TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR # 2 AWG. ACSR	m	378,00	2,94	1.111,32000
101	SUMINISTRO, TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR # 4 AWG. ACSR	m	42,00	2,23	93,66000
102	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TIPO 1CP	u	8,00	70,39	563,12000
103	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TIPO 1CR	u	2,00	82,19	164,38000
104	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TIPO 1CD	u	1,00	164,79	164,79000
105	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSOR DOBLE MV o BV (INCLUYE BLOQUE ANCLAJE)	u	1,00	164,38	164,38000





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

106	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSOR SIMPLE MV o BV (INCLUYE BLOQUE ANCLAJE)	u	3,00	129,20	387,60000
107	GRUPO DE LINEAS ENERGIZADAS	u	1,00	935,38	935,38000
108	CAJA DE DERIVACION CABLE PREEN	u	2,00	105,79	211,58000
109	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TIPO 1EP/1PP3	u	5,00	52,50	262,50000
110	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TIPO 1ER/1PR3	u	4,00	67,84	271,36000
111	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR, CABLE TTU DE Cu 2x#2+2 AWG	m	21,00	26,68	560,28000
112	CABLE PREENSAMBLADO 2x35(50) mm, AWG SUMINISTRO TENDIDO Y REGULADO	m	220,50	11,17	2.462,98500
113	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA ANTIHURTO	u	2,00	81,01	162,02000
114	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES DE 12 m - 500 kg	u	10,00	435,36	4.353,60000
115	LUMINARIA LED DE 120W, 5000K, INCLUYE BRAZO METALICO	u	7,00	424,57	2.971,99000
	INSTALACIONES ELECTRICAS				
116	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR, CABLE TTU DE COBRE 3x#4 + 1x#6 AWG EN MANGUERA NEGRA DE 2"	m	21,00	13,06	274,26000
117	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR, CABLE TTU DE COBRE 3x#8 + 1x#10 AWG EN MANGUERA NEGRA DE 2"	m	21,00	9,76	204,96000
118	PUNTO DE ILUMINACIÓN CON 4 MT DE CABLE, (THHN FLEX 2X14 AWG)	u	89,00	25,15	2.238,35000
119	PUNTO DE TOMACORRIENTE DOBLE NORMAL POLARIZADO CON 6M DE TUBERÍA EMT 1/2" 120 V.	u	21,00	31,05	652,05000
120	TOMACORRIENTE DOBLE NORMAL POLARIZADO 15A 125V CON TAPA, NEMA 5-15RV	u	12,00	10,11	121,32000
121	TOMACORRIENTE DOBLE NORMAL POLARIZADO PROTEGIDO PARA PISO, 15A 125V	u	10,00	34,41	344,10000





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

122	TOMACORRIENTE BIFASICO 220 V / 50 A CON TAPA NEMA 6- 15R	u	1,00	30,87	30,87000
123	INTERRUPTOR SIMPLE CON PLACA 15A,120V	u	9,00	11,88	106,92000
124	INTERRUPTOR DOBLE CON PLACA 15A,120V	u	2,00	14,24	28,48000
125	SENSOR DE MOVIMIENTO	u	4,00	25,45	101,80000
126	LUMINARIA HERMETICA SOBREPUESTA, TUBO LED 2X18W	u	26,00	69,83	1.815,58000
127	LUMINARIA TIPO BALIZA 10W	u	21,00	74,55	1.565,55000
128	LUMINARIA TIPO PROYECTOR PARA EXTERIORES 50W	u	7,00	99,33	695,31000
129	LUMINARIA TIPO PANEL LED 18W	u	35,00	37,97	1.328,95000
130	INSTALACION CAJA TERMICA 20E - 2F	u	1,00	187,70	187,70000
131	INSTALACION CAJA TERMICA 6-8E - 2F	u	2,00	105,10	210,20000
132	BREAKER 1P-16,20,32	u	10,00	13,26	132,60000
133	BREAKER 2P-20,32,40,50	u	5,00	21,52	107,60000
134	ALIMENTADOR THHN FLEX (2X12+1X14) AWG EN TUBERIA CONDUIT GALV EMT 1/2"	m	42,00	11,18	469,56000
135	ALIMENTADOR THHN FLEX (2X10+1X12) AWG EN TUBERIA CONDUIT GALV EMT 3/4"	m	34,65	12,72	440,74800
136	ALIMENTADOR THHN FLEX (2X8+1X10) AWG EN TUBERIA CONDUIT GALV EMT 3/4"	m	8,40	16,79	141,03600
137	ALIMENTADOR THHN FLEX (2X6+1X8) AWG EN TUBERIA CONDUIT GALV EMT 1 1/4"	m	29,40	13,43	394,84200
138	SECADORA DE MANO 220V	u	2,00	232,03	464,06000
139	TABLERO DE BYPASS	u	1,00	280,80	280,80000
140	UPS 3kVA	u	1,00	1.230,03	1.230,03000
141	MALLA DE PUESTA A TIERRA TDP	u	1,00	646,45	646,45000
142	PUESTA A TIERRA MEDIDOR	u	2,00	53,47	106,94000
143	Instalación eléctrica y automatización de tarabita, inc. Materiales	u	1,00	8.708,77	8.708,77000
144	MOTORREDUCTORES 10HP PARA MOVIMIENTO DE TARABITA	u	1,00	7.888,07	7.888,07000
145	MOTORREDUCTORES 2HP PARA EMERGENCIA Y RECUPERADOR DE TARABITA	u	1,00	3.168,07	3.168,07000
				TOTAL:	416.029,19422



PRECIO TOTAL: USD \$ 416.029,19422 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTINUEVE DÓLARES CON 19422/100 CENTAVOS) VALOR QUE NO INCLUYE IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

5.1. ANTICIPO:

Se otorgará un anticipo de **50%**. (**cincuenta por ciento**) en calidad de anticipo.

5.2 VALOR RESTANTE DE LA OBRA:

Esto es el **cincuenta por ciento (50%)** se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por Fiscalización y la administración del contrato del GAD Municipal.

El anticipo entregado con ocasión de un contrato de ejecución de obra será amortizado proporcionalmente hasta la terminación del plazo contractual.

La amortización se efectuará al momento de aprobarse cada planilla presentada.

Fundamento: Conforme al artículo 265 entrega del Anticipo del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías que son parte integrante del presente contrato:

6.1.1 GARANTÍA TÉCNICA:

Garantía técnica para ciertos bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal. De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

6.1.2.- GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO:

El oferente adjudicado presenta la **GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO** previo a la firma del contrato. Póliza No. 1201485 de **ASEGURADORA DEL SUR C.A.**, por la suma asegurada de \$ 208.014,60 dólares.

6.1.3.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El oferente adjudicado presenta la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, previo a la firma del contrato. Póliza No. 1201484 de **ASEGURADORA DEL SUR C.A.**, por la suma asegurada de \$ 32.339,69 dólares

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS, a partir de la firma del contrato / la notificación por escrito por parte del administrador del contrato de que el anticipo se encuentra disponible / u otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Solo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

El lugar de ejecución será en el cantón Chambo, provincia de Chimborazo.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS:

RETRASO INJUSTIFICADO PORCENTAJE DIARIO:

La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establece por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

Fundamento: Artículo 292.- multas durante la ejecución contractual, del nuevo reglamento a ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.

OTRAS CAUSAS:

En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000), del valor total del contrato; mismas que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

2. Además, el contratista será multado con el mismo porcentaje, es decir, el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, mismas que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, por las siguientes razones:

- a) Por cada día de no acatar las órdenes expresas emitidas por fiscalización.
- b) Por cada día de retardo en el inicio de los trabajos, una vez recibido el anticipo.
- c) Por cada día de retardo en la reanudación de los trabajos, de haberse suspendido legalmente, una vez ordenado expresamente por fiscalización.
- d) Por cada día en que se demore en presentar al fiscalizador la planilla mensual, en función del plazo determinado en el presente contrato.
- e) Por cada día en que obstaculice por acción u omisión, los trabajos de fiscalización o administración del contrato, o de otros contratistas en caso de que los proyectos tengan interrelación uno con otro.
- f) Por cada día en que no se cumpla con el plan de manejo ambiental y normativa ambiental vigente.
- g) Por cada día en que en el sitio de la obra no se hallare presente el personal técnico ofertado y/o el expresadamente aceptado por la entidad contratante.
- h) Por cada día de incumplimiento en la entrega de insumos para la evaluación mensual de la ejecución del cronograma de trabajos.
- i) Por cada día en que el contratista demore en justificar documentadamente al fiscalizador o administrador del contrato, que los recursos entregados, se destinaron exclusivamente al objeto del contrato, si dicha información le fuere solicitada expresamente.
- j) Por cada día de suspensión de la obra no autorizada por fiscalización y por el administrador del contrato.
- k) Por cada día de demora en la solución de daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra.



- l) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones comerciales o laborales contraídas con los pobladores del cantón, siempre que dichas obligaciones sean afines al presente contrato. se considerará que ha existido incumplimiento del contratista en las obligaciones contraídas con los pobladores del cantón, cuando siendo requerido el pago por parte de la contratante al contratista, este no realizare pronunciamiento dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes. En este caso, a parte de la multa estipulada, se retendrá el valor supuestamente adeudado y se lo entregará al solicitante, sin posibilidad de responsabilidad posterior en contra de la entidad contratante, ni aun cuando judicial o extrajudicialmente, se llegará a demostrar que el contratista, no ha adeudado a dicho solicitante.
- m) Por cada día de retraso en la presentación de los documentos requeridos para la aprobación de las planillas y la autorización del pago.
- n) Por cada día en que no se cuente en la obra con el libro de obra y registros fotográficos diarios de la ejecución del proyecto.
- o) Por cada día en que no se cuente en la obra con el número total de equipo y maquinaria necesario para la ejecución del proyecto, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- p) Por cada día en que no se cuente en la obra con el número total del personal técnico necesario para la ejecución del proyecto, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- q) Por cada día en que no se cuente en la obra con el número total de mano de obra calificada y no calificada necesario para la ejecución del proyecto, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- r) Por cada día en que no se cumpla con las medidas de seguridad y salud ocupacional frente a los trabajadores, personal técnico, contratistas y visitantes, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- s) Por cada día en que no se cumpla con las medidas de seguridad frente a la ciudadanía, según la técnica constructiva lo requiera o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- t) Por cada día en que no se logre y cumpla un acuerdo indemnizatorio con los ciudadanos que, como consecuencia de falta de medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, reclamaran haber padecido accidentes. En este caso y de no llegarse a un acuerdo en el término de diez días contados a partir del accidente entre el contratista y la víctima, a parte de la multa estipulada, la entidad contratante a costa del contratista, designará un perito que determinará la presunta responsabilidad y el cálculo del valor indemnizatorio, el cual se descotará del valor que faltare por pagar al contratista, sin posibilidad de responsabilidad posterior en contra de la entidad contratante, ni aun cuando judicial o extrajudicialmente, se llegara a demostrar que el contratista, no ha sido responsable.
- u) Por cada día en que no se solucione defectos constructivos de la obra o no se cambie materiales defectuosos usados en la misma, según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- v) Por cada día en que no se cumpla con entregar muestras para ensayos de laboratorio, según la técnica constructiva lo requiera o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- w) Por cada día de incumplimiento en cualquier otra obligación expresamente contenida en este contrato o los documentos que forman parte integrante de él.
- x) Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción, sin perjuicio de que, si esto no fuera posible, se descuenta de cualquier otra fuente, incluida la posibilidad de activar procedimientos coactivos.
- y) si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.





CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 289 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

FORMULA POLINOMICA PARA REAJUSTE DE PRECIOS

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE			
SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	81,100.83	0.230
C	CEMENTO PORTLAND-SACOS	26,252.74	0.074
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCC. VIAL	31,718.84	0.090
H	ACERO EN BARRAS	41,984.36	0.119
IE	ALAMBRES Y CABLES PARA INST. ELÉCTRICAS	33,509.62	0.095
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	11,019.79	0.031
ME	PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES ELECTROSOLDADOS	5,270.74	0.015
P	MATERIALES PÉTREOS-CHIMBORAZO	18,139.48	0.051
PE	PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO	62,807.60	0.178
X	COMPONENTES NO PRINCIPALES POR TIPO DE OBRA	40,702.90	0.117
		352,506.90	1.000

$$Pr = Po \left(0.230 \frac{B1}{B0} + 0.074 \frac{C1}{C0} + 0.090 \frac{E1}{E0} + 0.119 \frac{H1}{H0} + 0.095 \frac{IE1}{IE0} + 0.031 \frac{M1}{M0} + 0.015 \frac{ME1}{ME0} + 0.051 \frac{P1}{P0} + 0.178 \frac{PE1}{PE0} + 0.117 \frac{X1}{X0} \right)$$

CUADRILLA TIPO				
DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	461.25	4.65	99.19	0.005



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

OPERADOR EQUIPO PESADO C2	154.27	4.42	34.90	0.002
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B1	2,126.96	4.67	455.45	0.025
CHOFER C1	594.37	6.08	97.76	0.005
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	33,331.54	4.65	7,168.07	0.387
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	2,182.34	4.42	493.74	0.027
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	10,188.69	4.19	2,431.67	0.131
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	32,061.41	4.14	7,744.30	0.418
	81,100.83		18,525.08	1.000

EN DONDE:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La entidad contratante designa como Administrador/a del Contrato a la Ing. Teresa Griselda Parra Cepeda, Funcionaria del GAD Municipal de Chambo, para que lleve adelante y hasta la etapa final el Proceso Cotización de Obra con código No. COTO-GADCHAMBO2024-00002 para la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO, RECREATIVO Y FAMILIAR PUMAMAKI-AVENTURA EXTREMA DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA**, quien deberá atenerse a las condiciones del Pliego, el Informe de Necesidad y el Formulario de Requerimiento que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, se impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. El Administrador/a del contrato será el responsable de realizar el control de la calidad de los bienes y/o servicios con la finalidad de que se cumpla de manera correcta el contrato, quienes darán cumplimiento al Art. 303 del Reglamento a la LOSNCP en concordancia con el CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS SECCIÓN I DISPOSICIONES COMUNES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, Art. 530.2 de la resolución N° RE-SERCOP-2021-0112.

12.3 La entidad contratante podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNC y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la Provincia de Chimborazo y a las siguientes normas:

a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).

c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.

d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)



(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el/a administrador/a del contrato y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CHAMBO.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) LA CONTRATANTE: Calle 18 de Marzo y Calle Guido Cuadrado Gavilánez. Teléfono 032-910172. Correo Electrónico: secretaria@gobiernodechambo.gob.ec

b) EL CONTRATISTA: Provincia: Chimborazo. Cantón: Chambo. Calles Cacique Achamba No. 12 y Juan Moncayo. Código Postal: 060116. Teléfono: 0992005218. Correos Electrónicos: edgarmed2005@hotmail.com y consorciomachadomedina@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del procedimiento Cotización de Obra, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE

DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

CONTRATISTA

CONSORCIO MACHADO MEDINA
ING. EDGAR GONZALO MEDINA BENITEZ
PROCURADOR COMÚN
RUC: 0691786437001

RAZON: El presente documento ha sido elaborado en el Departamento de Sindicatura por el Abg. Juan Carlos Núñez Orozco, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en base a la documentación, proporcionada el Contratista y por el Departamento de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en base a la normativa legal.



ABG. JUAN CARLOS NÚÑEZ OROZCO
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Mat. 06-2014-117 FORO

